



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y ALTER VIDA – CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA EL ECODESARROLLO

En la ciudad de Asunción a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante denominada la “UNA”, representada en este acto por su Rectora, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA de MOLINAS, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, por una parte; y Alter Vida – Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo, en adelante “Alter Vida”, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Ing. HEBE GONZÁLEZ DE BÓBEDA, en virtud a la Escritura N° 11 Comercial “A” – Acta de Asamblea Ordinaria. Periodo 2019, con domicilio en la calle Itapúa N° 1372 entre Primer Presidente y Río Monday, de la ciudad de Asunción, Paraguay, por otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO:

El objeto del convenio debe estar enmarcado dentro de los parámetros con relación a los fines de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad al Art. 5° del Estatuto Universitario vigente. En tal sentido, queda a criterio de las partes conforme al Convenio a ser suscripto, los objetivos a ser propuestos, siempre que se encuentren enmarcados dentro del Artículo mencionado; siendo el principal el de establecer una relación de cooperación mutua para impulsar y promover la investigación científica entre la UNA y Alter Vida.

### CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1. Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- 2.2. Dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 2.3. Impulsar acciones y ejecutar proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- 2.4. Mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta, en los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.
- 2.5. Dejar constancia en forma expresa de la participación de ambas partes, en la promoción, la difusión y la divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco
- 2.6. Asegurarse de que los logotipos de ambas partes sean exhibidos en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser: texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- 2.7. Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA – ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como, las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos

1 | P á g i n a

  
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción

HA



a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de Alter Vida y de la Universidad Nacional de Asunción y, de ser necesario, conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA – DEL COMPROMISO FINANCIERO:**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

**CLÁUSULA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:**

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes, en el marco del presente Convenio, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada Institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual, creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen, en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

**CLÁUSULA OCTAVA – CONTROVERSIAS:**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIÓN:**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DISPOSICIONES ADICIONALES:**

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN:**

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.



- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Asunción y Alter Vida con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión, deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. **HEBE GONZÁLEZ DE BÓVEDA**  
Directora Ejecutiva, Alter Vida



Prof. Dra. **ZULLY VERA de MOLINAS**  
Rectora - UNA